FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Cadenas y Sistemas Productivos
FECHA	21 de octubre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 64, estipula que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. En este contexto, uno de los fines constitucionales del Estado colombiano, corresponde a promover el acceso a la propiedad rural por parte de los trabajadores agrarios, como mecanismo para la mejora en sus condiciones de vida.

Que acorde a lo preceptuado en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De otro lado el artículo 209 ibídem consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

El municipio de Gachalá, en el departamento de Cundinamarca, cuenta con una importante vocación frijolera, siendo reconocido a nivel regional por la producción de caña panelera, tomate de guiso, frijol y café. Esta actividad representa una de las principales fuentes de empleo e ingresos para las familias rurales del municipio. Sin embargo, en los últimos años, el sistema productivo de frijol local ha presentado un marcado deterioro, debido a una combinación de factores técnicos, económicos, sociales y ambientales. El sector frijolero enfrenta un desafío crucial: la baja productividad y sostenibilidad. Esta situación se presenta principalmente por la ausencia de estratégias integrales que atiendan los desafíos que presenta el sistema productivo desde el presente y hacia el futuro. Otro aspecto analizado es que las intervenciones que se realizan son principalmente medidas pensadas en resultados inmediatos, fomentado el uso persistente de técnicas tradicionales de cultivo y el deficiente acceso a

nuevas tecnologías. Esta problemática se ve agravada por la limitada disponibilidad de madera para el recambio de los entables, los conflictos de uso y aprovechamiento informal de fuentes maderables no comerciales, además de la inoportuna fertilización del sistema productivo de acuerdo con cada etapa reproductiva, incidiendo de manera directa en la productividad y sostenibilidad del sistema de producción. A largo plazo, esto puede llevar a un bajo aprovechamiento del potencial productivo de la región y una menor competitividad en el mercado del frijol, lo que tendría consecuencias negativas para la economía local y regional.

Esta situación amenaza la sostenibilidad económica y ambiental del territorio, al tiempo que limita el desarrollo de la economía campesina, especialmente de mujeres y jóvenes. Por tanto, se hace urgente una intervención integral que permita modernizar el sistema productivo del frijol mediante una propuesta para la renovación tecnológica, fertilización adecuada y articulación interinstitucional. Se estima que al menos 132 unidades productivas se encuentran en condiciones críticas debido a que sus entables requieren recambio, con una afectación directa sobre 660 personas, entre productores, trabajadores rurales y sus familias, cuya economía depende directamente de esta actividad.

EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", resalta la importancia de fortalecer procesos productivos como motor fundamental para el crecimiento del sector agropecuario. Se enmarca en la LÍN*EA ESTRATÉGICA 3.2.4.4.3 "Competitividad Compartida", META DE BIENESTAR / RESULTADO "Mantener el rendimiento del sector agrícola en 10,6 Tn/ha como mínimo" y la META DE PRODUCTO "Beneficiar 20.000 unidades productivas para el fortalecimiento de la producción y sostenibilidad de las cadenas agrícolas y forestales "Mi Finca más Productiva".*

En un contexto global, el proyecto contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, impactando directamente en:

- **Objetivo 1: Fin de la pobreza**

  Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

  - Meta 1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales.

- **Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico**

  Promover el crecimiento económico sostenido, incluyente y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

  - Meta 8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.
  - Meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
  - Meta 8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los

recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.

- **Objetivo 12: Producción y consumo responsables**

  Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

  - Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.
  - Meta 12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.
  - Meta 12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.
  - Meta 12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.
  - Meta 12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

El Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría del Agrocampesinado, tiene a cargo el proceso de acompañamiento, viabilización y posterior financiación del proyecto, con el propósito de contribuir con las metas del Plan Departamental de Desarrollo. Así mismo, aporta con recursos económicos para la cofinanciación de los proyectos municipales y en la supervisión y seguimiento de los convenios interadministrativos a celebrar. El municipio ha realizado la concertación y socialización del proyecto con la comunidad y será su ejecutor. Además, garantizará la financiación del proyecto en su etapa de sostenibilidad. La comunidad ejercerá el control social y servirán de veedores a una correcta ejecución de las actividades tanto técnicas como económicas. El municipio será el encargado de apoyar al departamento en la socialización de los proyectos en su respectiva jurisdicción. Igualmente, con apoyo de las veedurías ciudadanas, harán el control social durante la ejecución de las actividades. Adicionalmente, se realizan reuniones periódicas de seguimiento del proyecto con los contratistas y supervisores, para el desarrollo de los proyectos. El enfoque participativo será clave para la sostenibilidad del proyecto. Se buscará fortalecer la capacidad de gestión de los productores, fomentar el trabajo en red y garantizar la articulación institucional permanente a través de mesas técnicas locales. Producción y sostenibilidad de las cadenas agrícolas y forestales "Mi Finca más Productiva". Contemplando como indicador de meta de producto unidades productivas beneficiadas. A través del Fortalecimiento del sector primario de las cadenas productivas priorizadas del Departamento tales como papa, caña panelera, café, cacao, frutas, hortalizas, leguminosas, forestal y agroforestal, entre otros; por lo que estableció en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DEL FRIJOL, EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** BPIN **202500000034534**, impactando la siguiente meta:

META	DESCRIPCIÓN DE LA META	OBJETIVO ESPECÍFICO: 4	ACTIVIDADES DEL OBJETIVO 4	NOMBRE DE LOS INSUMOS MGA.
232	Beneficiar 20.000 unidades productivas para el fortalecimiento de la producción y sostenibilidad de las Cadenas agrícolas y forestales "Mi Finca más Productiva".	Aumentar el uso de la tecnología y la innovación en las unidades agrícolas y forestales del Departamento.	1702007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos.	**Materiales:** Adquisición de elementos innovadores para el mejoramiento de la productividad.

La necesidad se encuentra incluida tanto en el Plan Anual de Adquisiciones como en el respectivo Plan de Contratación de la vigencia 2025:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado
80101600	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGRICOLAS	October	October	2 Months	Contratación directa	OwnResources	200.000.000 COP	

2. OBJETO DEL CONVENIO

2.1. OBJETO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGRÍCOLAS.

2.2. ALCANCE:

Aunar esfuerzos entre las partes (Gobernación de Cundinamarca, Secretaria del Agrocampesinado y el Municipio de Gachalá) para fortalecer la producción a través de una intervención integral que aborda dos enfoques: la productividad y la sostenibilidad del sistema productivo. Dicha intervención se realizará en 132 Unidades Productivas Agrícolas (UPA) de frijol en promedio, las cuales se establecieron durante el segundo semestre de 2025. Específicamente, se intervendrán 28 UPA de una hectárea y 104 UPA de media hectárea.

En cuanto al componente de productividad, el proyecto proporcionará en promedio 660 bultos de fertilizante balanceado con composición NPK y elementos mayores y menores, diseñado para ser aplicado en la etapa reproductiva del cultivo.

El componente de sostenibilidad se estructura en dos enfoques:

A corto plazo: Se promoverá la adopción de un modelo productivo que incorpore la entrega en promedio de 2.120 estacones cilíndricos inmunizado de Ø7cm x 3m (300cm) de origen certificado (con una durabilidad estimada entre 15 y 20 años), como una alternativa mejorada y sostenible para el sistema de hábitats del cultivo.

A largo plazo: Se facilitará la entrega en promedio de 13.200 plántulas (eucalipto) de rápido crecimiento debidamente registradas ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para su posterior aprovechamiento por parte de los productores, las cuales incluirán las enmiendas necesarias para su adecuado establecimiento.

El propósito general de estos tres componentes es asegurar la continuidad y el fortalecimiento de la vocación productiva de frijol en el municipio.

Las condiciones técnicas, se regirán por el proyecto presentado por el municipio.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Para la determinación de las condiciones técnicas a exigir para la ejecución del convenio, se debe tener en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar, el fundamento jurídico y las condiciones particulares y concretas de las actividades a desarrollar para alcanzar el objetivo común de las partes.

INSUMOS A ENTREGAR POR UNIDAD PRODUCTIVA (TOTAL 132 UNIDADES PRODUCTIVAS)	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD A ENTREGAR**
Plántula de Eucaliptus grandis con certificación forestal Forest Stewardship Council (FSC)..	100 árboles
Fertilizante orgánico mineral en presentación de 50 Kg con registro ICA.	1 bulto
Bulto de Cal Dolomita agrícola en presentación de 50 Kg.	1 bulto
INSUMOS A ENTREGAR POR UNIDAD PRODUCTIVA CON ½ HECTÁREA DE FRIJOL (TOTAL 104)	
Estacón cilíndrico inmunizado de Ø7cm x 3m (300cm)	15 Estacones
Fertilizante edáfico KCl Cloruro de Potasio (0-0-60) en presentación de 50 Kg con registro ICA.	1 Bulto
Fertilizantes edáfico Sulfato de magnesio en presentación de 25 Kg con registro ICA.	1 Bulto
Fertilizante edáfico NPK (3-4-3-6 (Mg0)-2(S)-21(Ca0) en presentación de 46 Kg con registro ICA.	1 Bulto
INSUMOS A ENTREGAR POR UNIDAD PRODUCTIVA CON 1 HECTÁREA DE FRIJOL (TOTAL 28)	
Estacón cilíndrico inmunizado de Ø7cm x 3m (300cm)	20 Estacones

Fertilizante edáfico KCl Cloruro de Potasio (0-0-60) en presentación de 50 Kg con registro ICA.	1 Bulto
Fertilizantes edáfico Sulfato de magnesio en presentación de 25 Kg con registro ICA.	1 Bulto
Fertilizante edáfico NPK (3-4-3-6 (Mg0)-2(S)-21(Ca0) en presentación de 46 Kg con registro ICA.	1 Bulto

LISTADO DE INSUMOS REQUERIDOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Estacón cilíndrico inmunizado de Ø7cm x 3m (300cm)	Unidad	2120
2	Fertilizante edáfico KCl Cloruro de Potasio (0-0-60) en presentación de 50 Kg con registro ICA.	Unidad	132
3	Fertilizantes edáfico Sulfato de magnesio en presentación de 25 Kg con registro ICA.	Unidad	132
4	Fertilizante edáfico NPK (3-4-3-6 (Mg0)-2(S)-21(Ca0) en presentación de 46 Kg con registro ICA.	Unidad	132
5	Plántula de Eucaliptus grandis con certificación forestal Forest Stewardship Council (FSC).	Unidad	13200
6	Fertilizante orgánico mineral en presentación de 50 Kg con registro ICA.	Unidad	132
7	Bulto de Cal Dolomita agrícola en presentación de 50 Kg.	Unidad	132

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Todas las autorizaciones, licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio serán adelantadas por la entidad ejecutora, siendo esta la garante del cumplimiento del objeto contractual a través de los contratos derivados.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

2.3.1 Clasificación de bienes y servicios UNSPSC

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	80101600	Gerencia de proyectos	Unidad
2	10152001	Semillas o esquejes de árboles Frutales	Unidad
3	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	Unidad

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

Hasta el veinte (20) de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.4.2. Lugar de Ejecución

El convenio se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Gachalá.

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado de Cundinamarca en atención a la naturaleza del presente convenio, realizará los desembolsos a la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio en los siguientes términos: 1) Un primer desembolso por valor de CIEN MILLONES DE PESOS. ($100.000.000) M/TE, previa presentación de los siguientes requisitos: a. Acto de Incorporación de los recursos del Departamento al presupuesto del Municipio. b. Cronograma de actividades de proceso de contratación realizado por el municipio. c. Presentación de cuenta de cobro debidamente firmada por el representante legal de la Entidad. d. Informe de actividades realizadas por el municipio. e. Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2202, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. f. Acto de Adjudicación o documento equivalente que demuestre la selección del contratista donde se evidencie la ejecución de los recursos del Departamento. g. Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento. h. Captura de pantalla de cargue de documentos Secop II, del 100 % del valor del convenio, se cancelará al asociado hasta el 95% y se mantendrá en la cuenta conjunta el 5 % restante; este valor solo se girará una vez se cumpla con todas las obligaciones contractuales (cumplimiento del total de los componentes del alcance del objeto del convenio, presentación del balance financiero, acta de liquidación de la contratación derivada y del Convenio) y se liquide el convenio, este pago solo se podrá efectuar con autorización escrita del comité técnico donde conste los requisitos anteriormente relacionados .PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los desembolsos están sujetos a la programación del PAC. A su vez , EL MUNICIPIO invertirá los recursos de su aporte, de manera concomitante con la ejecución de conformidad con el alcance del objeto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de los bienes presentados en el análisis de mercado corresponden a valores estimados de referencia, los cuales deberán tomarse para la estructuración del proceso de selección derivado, en caso de modificación de acuerdo con las variables del mercado, el Municipio deberá informar al Departamento. El Valor del desembolso incluye impuestos, tasas, gravámenes departamentales, así como costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la ejecución del convenio.

SECCIÓN PRESUPUESTAL 1124
SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO
GASTOS DE INVERSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO META	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
								GASTOS DE INVERSIÓN - GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN	**19.335.892.109**
			17					**SECTOR- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**	**10.335.892.109**
			02					**PROGRAMA-INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES**	**10.535.836.000**
						017	Producto	**META PRODUCTO**-Apoyar 300 unidades de producción en el proceso de restauración del paisaje productivo de una cuenca hidrográfica estratégica, como medida de adaptación al cambio climático	**500.000.000**
			2024004250009					**PROYECTO**-Implementación de estrategias sostenibles de producción agropecuaria como medida de adaptación al cambio climático en una cuenca hidrográfica del Departamento de Cundinamarca	500.000.000
23	Inversión	6/013/ACC	2024004250089 1702021	3-1900	021			**PRODUCTO**- Servicio de acompañamiento productivo y empresarial(Producto principal del proyecto)	500.000.000
						045		**META PRODUCTO**- Beneficiar 300 unidades productivas agropecuarias para el mejoramiento de la productividad dirigido a población víctima del conflicto armado - VCA.	**700.000.000**
			2024004250207					**PROYECTO**-Implementación de proyectos productivos agropecuarios, para la atención de la población víctima del conflicto armado (VCA) en el Departamento de Cundinamarca.	300.000.000
23	Inversión	6/065/ACC	2024004250207 1702021	3-1900	021			**PRODUCTO**-Servicio de acompañamiento productivo y empresarial(Producto principal del proyecto)	300.000.000
						250	Producto	**META PRODUCTO**-Apoyar 300 proyectos de jóvenes rurales en emprendimientos productivos sostenibles que contribuyan al desarrollo del sector agropecuario.	**732.000.000**
			2024004250221					**PROYECTO**-Apoyo a jóvenes rurales en emprendimientos productivos sostenibles de desarrollo agropecuario ,Departamento de Cundinamarca.	732.000.000
23	Inversión	6/218/ACC	2024004250221 1702007	3-1900	007			**PRODUCTO**-Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto)	732.000.000
						232	Producto	**META PRODUCTO**- Beneficiar 20.000 unidades productivas para el fortalecimiento de la producción y sostenibilidad de las cadenas agrícolas y forestales "Mi Finca mi Productiva".	**5.505.836.000**
			2024004250064					**PROYECTO**-Mejoramiento de la productividad de las unidades agrícolas y forestales : Estrategia mi finca mi productiva ,en el Departamento de Cundinamarca	5.505.836.000
23	Inversión	6/213/ACC	2024004250064 1702021	3-1900	021			**PRODUCTO**-Servicio de acompañamiento productivo y empresarial(Producto principal del proyecto)	4.153.836.000
23	Inversión	6/212/ACC	2024004250064 1702021	3-1901	021			**PRODUCTO**-Servicio de acompañamiento productivo y empresarial(Producto principal del proyecto)	492.000.000
23	Inversión	6/232/ACC	2024004250064 1702021	3-1902	021			**PRODUCTO**-Servicio de acompañamiento productivo y empresarial(Producto principal del proyecto)	860.000.000
						233	Producto	**META PRODUCTO**-Fortalecer la capacidad productiva agropecuaria de 5 sistemas uncentrales, promisorios o alternativos.	**220.000.000**
			2024004250219					**PROYECTO**-Fortalecimiento de la capacidad productiva de sistemas agropecuarios uncentrales, promisorios o alternativos en el Departamento de Cundinamarca.	220.000.000
23	Inversión	6/233/ACC	2024004250219 1702007	3-1900	007			**PRODUCTO**-Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto).	100.000.000
23	Inversión	6/233/ACC	2024004250219 1702007	3-1902	007			**PRODUCTO**-Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto).	120.000.000
						238	Producto	**META PRODUCTO**-Intervenir 30 distritos de riego legalmente constituidos.	**650.000.000**
			2024004250088					**PROYECTO**-Mejoramiento de los distritos de riego del Departamento de Cundinamarca	650.000.000
23	Inversión	6/238/ACC	2024004250088 1709100	3-1900	100			**PRODUCTO**-Distritos de adecuación de tierras rehabilitados, complementados y modernizados (Producto principal del proyecto).	650.000.000
						239	Producto	**META PRODUCTO**-Apoyar a 1.000 grupos locales de productores primarios con kits de herramientas y/o equipos de uso agropecuario.	**1.078.856.109**
			2024004250210					**PROYECTO**-Conformación y fortalecimiento de grupos locales de trabajo para la oferta de servicios en el sector primario de la producción agropecuaria del Departamento de Cundinamarca	1.078.856.109
23	Inversión	6/238/ACC	2024004250210 1709114	3-1900	114			**PRODUCTO**-Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotados (Producto principal del proyecto).	700.000.000
23	Inversión	6/239/ACC	2024004250210 1709114	3-1902	114			**PRODUCTO**-Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotados (Producto principal del proyecto).	378.856.109
			31					**SECTOR- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**1.200.000.000**
			03					**PROGRAMA-GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**	**1.200.000.000**
						233	Producto	**META PRODUCTO**-Entregar 1.000 reservorios para almacenamiento de agua de uso agropecuario.	**1.200.000.000**
			2024004250027					**PROYECTO**-Fortalecimiento del acceso y disponibilidad hídrica con destinación agropecuaria como mitigación a la variabilidad climática en el Departamento de Cundinamarca	1.200.000.000
23	Inversión	6/233/ACC	2024004250027 2303040	3-1900	040			**PRODUCTO**-Servicio de almacenamiento de agua (Producto principal del proyecto)	800.000.000
23	Inversión	6/237/ACC	2024004250027 2303040	3-1902	040			**PRODUCTO**-Servicio de almacenamiento de agua (Producto principal del proyecto)	400.000.000
TOTAL GASTOS DE INVERSION SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO									19.335.892.109

					DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	PTO TOTAL						TOTAL PAC
FONDO	SECCION PRESUPUESTAL	CODIGO	SUBCUENTA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO				AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC	
3-1900	1124	20	6/230ICC	20240042502211702007	PRODUCTO-Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto)	1.440.808.080,00	732.080.808	381.116.856	35.808.080	35.080.080	124.325.808	65.225.576	732.080.808
3-1900	1124	20	6/231ICC	20240042502111799041	PRODUCTO-Servicio de extensión agropecuaria (Producto principal del proyecto)	534.197.580,00	934.197.308	240.697.308	35.308.080	305.080.080	-	-	934.197.308
3-1900	1124	20	6/232ICC	20240042508941702071	PRODUCTO-Servicio de acompañamiento productivo y empresarial (Producto principal del proyecto)	3.676.697.080,00	4.153.036.808	619.668.828	686.729.022	609.886.484	762.619.818	868.342.461	4.153.036.808
T INVERSION FONDO 3-1900						13.904.697.808,00	15.873.036.808,00	5.150.848.841,00	1.651.214.522,00	1.300.080.850,00	1.347.152.943,00	1.274.789.809,00	15.873.036.808,00

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del Convenio Interadministrativo, será ejercida por un funcionario de la Secretaría del Agrocampesinado que delegue el Secretario de Despacho para que la realice de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 161 de 2024, y por parte del municipio, será ejercida por el funcionario que éste designe. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se derive; ésta será ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados.

COMITÉ TÉCNICO.

Con el fin de asegurar una adecuada ejecución de las obligaciones y compromisos del presente convenio, se establece como estructura funcional un Comité Técnico, para apoyar la ejecución y como mecanismo de comunicación entre las partes del presente convenio, que estará conformado de la siguiente manera:

POR PARTE DEL MUNICIPIO.

1. El alcalde o su delegado,

POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO:

1. El Secretario del Agrocampesinado de Cundinamarca o su delegado.
2. El Director para el Mejoramiento de la Capacidad Instalada o su delegado.

NOTA: El Comité Técnico, según los temas a tratar en las reuniones, puede invitar a participar en las mismas, con voz, pero sin voto, a otras personas del sector público y/o privado, que considere relevantes para aportar a la adecuada ejecución del convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Aprobar el plan de trabajo del convenio.
2. Conceptuar sobre los asuntos técnicos relacionados con la ejecución del convenio.
3. Aprobar el desembolso del 5% final de los recursos girados por el departamento, una vez se verifique la ejecución del 100% de las actividades programadas y liquidación del contrato derivado.
4. Las demás que se requieran para el cabal cumplimento del objeto del convenio.

2.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

2.4.6. Obligaciones generales del Municipio

1. Cumplir con el objeto del presente convenio en la forma y tiempos pactados y de acuerdo al proyecto presentado y al alcance del objeto del estudio previo. 2. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio. 3. Presentar soportes del SECOP correspondiente al proceso que lleve a la correcta ejecución del alcance para la realización del objeto del presente convenio y presentación del acta de inicio en los términos establecidos en el cronograma de actividades. 4. Efectuar la contratación derivada para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el régimen contractual de la entidad ejecutante, de manera que garantice la efectividad en la gestión contractual efectuando la etapa precontractual, contractual y postcontractual para la liquidación del presente convenio. 5. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del convenio un cronograma de actividades detallado. 6. Informar oportunamente por escrito al Departamento – Secretaría del Agrocampesinado a través del supervisor sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. 7. Presentar informes mensuales de estado del avance del convenio. 8. Preparar y presentar el informe final de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación de este convenio. 9. Presentar la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscal. 10. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento y presentar certificación expedida por la respectiva entidad financiera en la cual conste el número de la cuenta y fecha de apertura. 11. Reintegrar los rendimientos financieros al Departamento si a ello hubiere lugar. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos del Departamento, los mismos deberán reintegrarse en la cuenta indicada por la Secretaría de Hacienda. Es preciso advertir, que, si el municipio realiza la adjudicación del proceso contractual derivado del presente convenio por menor valor a lo pactado, el desembolso de los recursos del Departamento se realizará proporcionalmente a los aportes de las partes. 12. Realizar en caso de requerir trámites, licencias o permisos no especificados en el presente convenio. 13. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, suministrado por la Secretaría del Agrocampesinado. 14. Cumplir con los parámetros del Sistema Integral de Gestión y Control de Calidad exigido por el Departamento. 15. El representante legal del Municipio y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del y de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021

2.4.7. Obligaciones específicas Municipio

1. Cumplir con el objeto del presente convenio en la forma y tiempos pactados y de acuerdo al proyecto presentado y al alcance del objeto del estudio previo. 2. Incorporar los recursos por el Departamento al presupuesto del municipio, los aportes del municipio se desembolsarán en virtud de la contratación derivada. 3. Presentar soportes del SECOP correspondientes al proceso de adquisición de los elementos descritos en el alcance para la realización del objeto del presente convenio y presentación del acta de inicio en los términos establecidos en el cronograma de actividades. 4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del convenio un cronograma de actividades detallado. 5. Informar oportunamente por escrito al Departamento - Secretaría del Agrocampesinado de Cundinamarca, a través del supervisor sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. 6. Preparar y presentar el informe final de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación de este convenio. 7. Presentar la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema

de seguridad integral y parafiscal. 8. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento y presentar certificación expedida por la respectiva entidad financiera en la cual conste el número de la cuenta y fecha de apertura. Una vez finalizado el convenio, los rendimientos financieros deben ser consignados al Departamento si a ello hubiere lugar. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al Departamento, proporcionalmente a los aportes de las partes. 9. Adelantar conforme lo exige la normativa vigente, el análisis del sector correspondiente y plasmarlo en documento escrito a fin de soportar la inversión adecuada, bajo los parámetros de eficiencia, eficacia, transparencia y publicidad, de los recursos transferidos por el Departamento. 10. Realizar los procesos de selección que se deriven del objeto del convenio, atendiendo lo expuesto en la normatividad aplicable, dentro de lo cual se debe garantizar el análisis del sector cuando aplique, con el fin de asegurar que los bienes o servicios se ajusten a los precios del mercado, procurando por salvaguardar los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia en los procesos competitivos. 11. En la contratación derivada el Municipio deberá requerir la expedición de pólizas a los contratistas seleccionados de cumplimiento y calidad de los bienes en los porcentajes determinados por el Municipio, donde se incluya el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, Nit. 899.999.114-0 como beneficiario, circunstancia que se evidenciará en el acta de aprobación de pólizas del Municipio. 12. Realizar el proceso de caracterización de beneficiarios finales, de acuerdo a los lineamientos o formatos del departamento. 13. El municipio asumirá la administración, operación y funcionamiento del proyecto, siendo éste financiera y administrativamente responsable. 14. Cumplir con los parámetros del Sistema Integral de Gestión y Control de Calidad exigido por el Departamento. 15. Será responsabilidad del municipio de llegarse a requerir la gestión de licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarios para la implementación del proyecto. 16. La entidad receptora del recurso tiene la obligación de gravar la contratación derivada con la tasa Pro-Deporte y Recreación del 2.5% y en efecto retener la misma a los contratos derivados que suscriba con terceros mientras no haga parte de las exclusiones a las tipologías contractuales que trata el parágrafo 1 del artículo 347 y siguientes de la Ordenanza 039 de 2020, en concordancia con la circular No 000017 de 13 de septiembre de 2023. 17. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del Departamento

1. Desembolsar el valor de su aporte en la forma pactada en el convenio.
2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
3. Delegar un funcionario para que efectúe la Supervisión y realice seguimiento a la inversión de los recursos.
4. Liquidar el convenio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de*

funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamientos de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro",* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o convenios interadministrativos. *(…) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Por tratarse de entidades públicas y en aplicación a los artículos antes citados, este Despacho determinó suscribir un Convenio Interadministrativo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario expidió el correspondiente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente Convenio Interadministrativo, en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Durante la estructuración del proceso de selección, se ha identificado que el municipio de Gachalá requiere inversión en el mejoramiento de la productividad del frijol y es necesario implementar el programa integral de fortalecimiento ya que el sistema productivo de frijol local ha presentado un marcado deterioro, debido a una combinación de factores técnicos, económicos, sociales y ambientales. El sector frijolero enfrenta un desafío crucial: la baja productividad y sostenibilidad. Esta situación se presenta principalmente por la ausencia de estratégias integrales que atiendan los desafíos que presenta el sistema productivo desde el presente y hacia el futuro. Otro aspecto analizado es que las intervenciones que se realizan son principalmente medidas pensadas en resultados inmediatos, fomentado el uso persistente de técnicas tradicionales de cultivo y el deficiente acceso a nuevas tecnologías. Esta problemática se ve agravada por la limitada disponibilidad de madera para el recambio de los entables, los conflictos de uso y aprovechamiento informal de fuentes maderables no comerciales, además de la inoportuna fertilización del sistema productivo de acuerdo con cada etapa reproductiva, incidiendo de manera directa en la productividad y sostenibilidad del sistema de producción. A largo plazo, esto puede llevar a un bajo aprovechamiento del potencial productivo de la región y una menor competitividad en el mercado del frijol, lo que tendría consecuencias negativas para la economía local y regional.

Esta situación amenaza la sostenibilidad económica y ambiental del territorio, al tiempo que limita el desarrollo de la economía campesina, especialmente de mujeres y jóvenes. Por tanto, se hace urgente una intervención integral que permita modernizar el sistema productivo del frijol mediante una propuesta para la renovación tecnológica, fertilización adecuada y articulación interinstitucional.

*E*l uso de material vegetal certificado y acorde a las necesidades del sistema productivo permite promover la renovación de los entables de una forma sostenible en el marco de la formalidad, fomentando una disminución en el uso y aprovechamiento de madera proveniente de ecosistemas naturales. Además, la entrega de estacones de madera inmunizados cuya durabilidad está certificada entre 15 y 20 años expuesta a la intemperie y contra hongos fortalece la estratégia de uso alternativo de materia prima proveniente de plantas certificadas lo cual promueve la sostenibilidad del sistema productivo, aspecto clave para desarrollar una agricultura sostenible. Por otro lado, la fertilización oportuna en la etapa reproductiva del cultivo permitirá a los productores aportar nutrientes esenciales para los retos productivos y comerciales, asegurando la viabilidad del sector frijolero a mediano y largo plazo.

Uno de los principales factores que explican esta situación es la ausencia de estrategias para el recambio de los entables, donde en promedio se requieren 1.100 varas por hectárea de frijol establecido hincados a una distancia entre varas de 3x3. Otro aspecto es la durabilidad actual promedio de las varas la cual oscila entre 2 a 3 años dependiendo de la intensidad de épocas de invierno. De igual manera los productores han sembrado árboles para su posterior aprovechamiento, sin embargo no realizan los procesos de registro como maderables aprovechables y la autoridad ambiental restringe su aprovechamiento. En cuanto a la productividad se presentan deficiencias nutricionales en la etapa reproductiva del cultivo, disminuyendo el rendimiento por hectárea.

Ahora bien, el municipio de Gachalá ha presentado al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado la propuesta: ¨**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DEL FRIJOL, EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",** propuesta que se enmarca en su Plan de Desarrollo, en su programa **"¡PORQUE EL PUEBLO LO CONOCE, EL PUEBLO LO ELIGE! 2024-2028"**, teniendo como meta producto "servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores".

Esta propuesta contempla la implementación de un proyecto productivo de frijol orientado en el mejoramiento de la productividad y sostenibilidad del sistema productivo que beneficie a pequeños productores rurales del municipio de Gachalá a través de la entrega de material vegetal certificado y variedad necesaria para el uso en la renovación de los entables, además de la entrega de fertilizantes para los árboles que se van a entregar y para el sistema productivo en etapa reproductiva.

Gachalá es un municipio ubicado en la región centro oriente, en la subregión Guavio, con un entorno de desarrollo intermedio (Fuente DANE - DNP). Según las categorías definidas en la Ley 617 del 2000, el ente pertenece al grupo de municipios de sexta categoría. Su extensión es de 441 kilómetros cuadrados (km) según información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Con una población predominantemente rural, Gachalá presenta condiciones agroecológicas óptimas para la producción de frijol. Sin embargo, gran parte de los cultivos existentes no han sido tecnificados y presentan bajos niveles de productividad, lo que ha limitado la competitividad de los pequeños productores.

El Departamento de Cundinamarca presenta un área sembrada de frijol de: 9975 ha con una producción de 20.810 toneladas; la provincia del Guavio (donde está Gachalá) concentra el 5 % de esta producción. Producción de frijol en Gachalá (2023): 154 toneladas.

El municipio de Gachalá, en el departamento de Cundinamarca, cuenta con una importante vocación agrícola, siendo reconocido a nivel regional por la producción de fríjol, caña panelera, tomate de guiso y café. Esta actividad representa una de las principales fuentes de empleo e ingresos para las familias rurales del municipio.

El área cultivada en el municipio, presenta al frijol como el principal cultivo desarrollado en extensión seguido por la caña panelera y el café.

ÍTEM	CULTIVO	ÁREA EN HA
1	Caña Panelera	200
2	Tomate de Guiso	7.4
3	Frijol	300
4	Café	88

Fuente: secretaría de desarrollo económico de Gachalá (2024).

De igual manera, en los mismos cultivos mencionados en la anterior tabla se han caracterizado productores por cultivo lo que muestra que la relación entre área y cantidad de productores no es directamente proporcional.

ÍTEM	CULTIVO	No. PRODUCTORES

1	Caña Panelera	650
2	Tomate de Guiso	47
3	Frijol	150
4	Café	88

Fuente: secretaría de desarrollo económico de Gachalá (2024).

Sin embargo, en los últimos años, el sistema productivo del frijol local ha presentado un marcado *deterioro, debido a una combinación de factores técnicos, económicos, sociales y ambientales. El sector frijolero enfrenta un desafío crucial: la baja productividad y sostenibilidad. Esta situación se presenta principalmente por la ausencia de estratégias integrales que atiendan los desafíos que presenta el sistema productivo desde el presente y hacia el futuro. Otro aspecto analizado es que las intervenciones que se realizan son principalmente medidas pensadas en resultados inmediatos, fomentado el uso persistente de técnicas tradicionales de cultivo y el deficiente acceso a nuevas tecnologías. Esta problemática se ve agravada por la limitada disponibilidad de madera para el recambio de los entables, los conflictos de uso y aprovechamiento informal de fuentes maderables no comerciales, además de la inoportuna fertilización del sistema productivo de acuerdo con cada etapa reproductiva, incidiendo de manera directa en la productividad y sostenibilidad del sistema de producción. A largo plazo, esto puede llevar a un bajo aprovechamiento del potencial productivo de la región y una menor competitividad en el mercado del frijol, lo que tendría consecuencias negativas para la economía local y regional.*

Con base en lo expuesto, el departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado y el municipio de Gachalá estiman conveniente realizar un Convenio Interadministrativo de Cooperación, para el mejoramiento de la productividad del sistema productivo del frijol dirigido a pequeños productores del municipio de Gachalá, en virtud del **PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"**, Para contribuir al fortalecimiento del desarrollo rural sostenible del municipio de Gachalá mediante la renovación *tecnológica, fertilización adecuada y articulación interinstitucional*, mejorando la productividad, rentabilidad y sostenibilidad de las unidades productivas agrícolas, con enfoque en la inclusión social, la innovación tecnológica, la adaptación al cambio climático y el impulso a la economía campesina.

Teniendo en cuenta que las dos partes son de naturaleza pública conforme a lo que establece el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los mismos aunarán esfuerzos con el fin de cumplir con sus respectivos planes de desarrollo, destinando recursos humanos, técnicos y financieros para atender las necesidades de la población del sector agropecuario.

Adicionalmente, es relevante considerar que se trata de una alianza estratégica entre entidades de orden estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Nacional, el municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

Así mismo, la Secretaría del Agrocampesinado ha recibido la solicitud del municipio de Gachalá relacionada con el objeto del convenio, con el propósito de fortalecer el sistema productivo del frijol en el municipio de Gachalá, esta se analizó técnica, jurídica y financiera y se ajusta a lo indicado en la meta 232.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para identificar los valores del mercado, el departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, efectuó el análisis de los lineamientos y recomendaciones para elaborar los estudios del sector en los procesos de selección, en virtud de la circular No 018 de 2024, emitida por la Secretaría Jurídica, en el cual se analizaron aspectos como la modalidad de selección, objeto del convenio, cantidad de los bienes y/o servicios, información presentada por el Municipio

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO - A	VALOR UNITARIO - B	VALOR UNITARIO - C	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Estacón cilíndrico inmunizado de Ø7cm x 3m (300cm)	Unidad	2120	$42,020	$43,200	$45,145	$43,455	$92,124,600
2	Fertilizantes edáfico KCl Cloruro de Potasio (0-0-60) en presentación de 50 Kg	Unidad	132	$150,500	$154,000	$160,500	$155,000	$20,460,000
3	Fertilizantes edáfico Sulfato de magnesio en presentación de 25 Kg	Unidad	132	$95,400	$121,810	$120,040	$112,417	$14,839,000
4	Fertilizante edáfico NPK (3-4-3-6 (Mg0)-2(S)-21(Ca0) en presentación de 46 Kg	Unidad	132	$254,464	$267,000	$265,500	$262,321	$34,626,400
5	Plántula (Eucaliptus grandis) con certificación forestal FSC	Unidad	13200	$1,640	$1,760	$1,890	$1,763	$23,276,000
6	Fertilizante orgánico mineral en presentación de 50 Kg con registro ICA	Bulto	132	$54,500	$53,000	$52,000	$53,167	$7,018,000
7	Bulto de Cal Dolomita agrícola en presentación de 50 Kg	Bulto	132	$53,500	$57,000	$63,500	$58,000	$7,656,000
TOTAL								$200,000,000

NOTA:

- El proyecto pretende beneficiar en promedio a 132 productores o unidades productivas.

- De los 2.120 estacones, a 104 beneficiarios que tienen media hectárea de frijol sembrada se les entrega 15 estacones a cada uno, y a los 28 restantes, que tienen una hectárea de frijol sembrada se les entrega 20 a cada uno.
- Cada beneficiario recibirá 1 bulto de fertilizante edáfico KCl Cloruro de Potasio (0-0-60) en presentación de 50 Kg; 1 bulto de fertilizante edáfico de sulfato de magnesio en presentación de 25 Kg; 1 bulto de fertilizante edáfico NPK (3-4-3-6 (Mg0)-2(S)-21(Ca0) en presentación de 46 Kg; 100 plántulas de (Eucaliptus grandis) con certificación forestal FSC; 1 bulto de fertilizante orgánico mineral en presentación de 50 Kg con registro ICA y, 1 bulto de Bulto de Cal Dolomita agrícola en presentación de 50 Kg.
- Los precios unitarios incluyen el costo del transporte desde el lugar de origen hasta el casco urbano del Municipio de Gachalá.

- Los valores incluyen (Impuesto del IVA y estampillas municipales).

El valor del Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/cte,** el cual se discrimina por los siguientes aportes:

El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, aporta el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/cte**, en dinero con destinación específica al alcance del objeto del presente convenio, que cuenta con respaldo presupuestal No. 7100070742 de 26/09/02025 Rubro: 1124/3-1100/ 2320202009/6/232/CC/ SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO/ FONPET DEPARTAMENTO / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; PROYECTO 2024/004250064/1702021 PROYECTO MI FINCA MÁS PRODUCTIVA, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, este valor incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio.

El municipio de Gachalá aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/cte,** en dinero que cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000454 de 13/08/2025.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Agrocampesinado aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/cte**, respaldado bajo Certificados de Disponibilidad Presupuestal No CDP No. 7100070742 de 26/09/02025 Rubro: 1124/3-1100/ 2320202009/6/232/CC/ SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO/ FONPET DEPARTAMENTO / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; PROYECTO 2024/004250064/1702021 PROYECTO MI FINCA MÁS PRODUCTIVA, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

El municipio de Gachalá aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/cte,** destinados para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados en el alcance del objeto, en dinero, el cual cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 2025000454 de 13/08/2025, representados en aporte en dinero.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación para contratar los servicios o para adquirir determinado bien que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos, al departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con el documento CONPES 3714 de 2011, se puede concluir que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo no se generan riesgos de tipo económicos, socio – políticos, operacionales, financieros, regulatorios, ambientales, de la naturaleza, tecnológicos, entre otros que afecten el equilibrio económico del convenio por cuanto la aparición del riesgo está asociada a la ejecución del proceso contractual derivado, situación que se torna vinculante para el municipio en su calidad de ejecutor.

Por lo anterior, se insta al municipio a atender, en el proceso contractual derivado, la matriz de riesgo correspondiente, la cual se debe adelantar basada en el manual establecido por Colombia Compra eficiente.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA INICIO TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	**Modificaciones de la normatividad de contratación, durante el proceso de Planeación.**	**Atraso en los procesos**	2	3	3	bajo	Departamento	Verificación normativa constante por las partes del convenio, en caso de identificar deberá ser comunicada entre las partes	1	2	1	Bajo	No	Municipio ejecutor	NA	NA	Revisión continúa de modificaciones de la Normatividad.	mensual

2	**Especifico**	**Externa**	**Ejecución**	**Económico**	**Sobrecosto en los productos y/o precios bajos**	**Sobre costos en el contrato**	**3**	**3**	**4**	**Alto**	Departamento	En caso de sobrecostos o variación significativa el municipio asumirá presupuestalmente las adiciones que se requieran	1	2	3	Bajo	No	Municipio ejecutor	Durante la ejecución	N/A	Durante la Ejecución	Mensual
3	**General**	**Interno**	**Ejecución**	**Financiero**	**No recaudo de tasa pro deporte**	**Incumplimiento de ordenanza de tasa pro deporte**	**3**	**2**	**3**	**Medio**	Departamento	El Municipio deberá actuar como agente retenedor de la tasa pro deporte, para lo cual se impone obligación específica	1	1	2	Bajo	No	Municipio ejecutor	Durante la selección y ejecución de la contratación derivada.	NA	Durante la ejecución.	Mensual
4	**especifico**	**externo**	**ejecución**	**ambiental**	**Demora en la suscripción de contratación derivada**	**Posible vulneración al principio de vigencia fiscal**	**3**	**3**	**4**	**alto**	Contratista	El desembolso de recursos solo se efectuará a través del acto que demuestre la selección de contratista derivado	3	3	4	Bajo	si	Municipio ejecutor	Durante la ejecución	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución	A través de la supervisión	Semanales
6	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Que el contratista derivado incumpla con la entrega y/o con las estipulaciones**	**Afecta la ejecución del convenio y afecta los beneficiarios finales, así como la imagen**	**2**	**2**	**2**	**Alto**	Contratista	Estipulación contractual en la que el municipio requiera pólizas de cumplimiento y calidad	2	1	1	Bajo	No	Municipio Ejecutor	Desde la suscripción del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas	Supervisor del Municipio	Durante el plazo de ejecución y vigencia

					contractuales	**del departamento; imposibilidad de cumplimiento de fines estatales**						de los bienes donde el Departamento sea beneficiario									

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos"*

Ahora bien, de conformidad con la naturaleza jurídica del ente territorial, el departamento de Cundinamarca, ha identificado factores de riesgo en la contratación derivada del convenio interadministrativo en el cumplimiento de obligaciones por parte de terceros, esta circunstancia se deberá mitigar a través de la expedición de pólizas de los contratistas derivados por los riesgos de cumplimiento y calidad de los bienes, en los porcentajes determinados por el municipio, en donde se incluya el departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, NIT 8114.999.999-0 como beneficiario en caso de siniestro.

Esta medida se encuentra incorporada como obligación específica para el Municipio en el presente proceso de selección, en aras de mitigar la ocurrencia de riesgos con recursos del Departamento.

Así las cosas, el departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, no requerirán pólizas al presente convenio interadministrativo, como quiera que esta responsabilidad se traslada a los terceros contratistas derivados del mismo, a través de las obligaciones específicas del Municipio, siendo este el responsable del cumplimiento.

Para tal fin, el departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, a través del (la) supervisor(a) delegado(a) efectuará seguimiento específico al cumplimiento de la obligación a través del acta o documento que apruebe las pólizas de la contratación derivada efectuada por el Municipio.

8. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Propuesta del municipio: "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DEL FRIJOL, EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**
- Anexo No 01 – Análisis de mercado

9. RESPONSABLES

_____	_____	_____
Profesional Técnico	Profesional Jurídico	Profesional Financiero
Javier Ernesto Heredia Guerrero	Kevin Javier Ladino Valbuena	Milena del Rocio Avila Hurtado